



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Febrero de 2018, se recibió solicitud de información 2018-0098, de parte de la señora Yensy Llaresa Fernandez de Olmedo, solicitando la siguiente información: Copia de la carta de solicitud de su traslado/renuncia a brindar servicios a la Casa de Salud Villa Tzuchi.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la titular de la misma, resulta procedente entregarla.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de la Región Central quienes enviaron respuesta a lo requerido.
- 4- Que habiendo recibido respuesta por parte del Director de la Región Central de Salud por medio del memorandum 2018-DRSC-624, mismo que contiene anexo el memorandum RRHH-83-2018 emitido por el Coordinador de Recurso humanos de la Región Central, por medio del cual éste expone al Director que *“la referida información no se encuentra en esa Institución y que por lo tanto no les es posible dar respuesta”*.
- 5- En ese sentido y siendo que no es posible por parte de la Oficina de Información y Respuesta dar fe de que lo manifestado es cierto, por no haberlo constatado aún, haciéndose necesario que ésta oficina haga

las indagaciones necesario a fin de constatar la certeza de lo manifestado, se le hace saber a la solicitante, que se haran las respectivas verificaciones a efecto de que se verifique exhaustivamente si la información esta o no en dicha Región y en caso de no encontrarse se proceda a realizar la respectiva declaración de inexistencia.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la presente resolución juntamente con la respuesta brindada por la Unidad requerida.

Haciéndose constar que dentro de las 24 horas posteriores se requerirá a la Dirección de la Región de Salud Central se verifique de manera fidedigna si la información solicitada se encuentra en poder de ésta o no, se hace constar que la misma sera entregada por medio de correo electrónico a la solicitante, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123